

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

11417

Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se aprueba y se autoriza el arrendamiento por contratación directa de la nave número 25 situada en la calle del Carreter del Polígono de Ca na Palava, en el término municipal de Santa Eulària des Riu, en la isla de Ibiza, destinada a ubicar el almacén del Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera

Hechos

1. El 22 de julio de 2025, tuvo entrada en la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (VALIB núm. 409485), un oficio de la secretaria general de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 21 de julio de 2025, con documentación anexa. Mediante dicho oficio se solicitaba el inicio de la tramitación de un arrendamiento por contratación directa de una nave situada en Santa Eulària des Riu, destinada a ubicar el almacén del Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera.
2. El 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Patrimonio emitió un informe favorable sobre el expediente de referencia.
3. En fecha 16 de septiembre de 2025, la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio dictó la propuesta de resolución de aprobación y autorización del arrendamiento por contratación directa de la nave mencionada.
4. En fecha 18 de septiembre de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió un informe de fiscalización desfavorable.
5. En fecha 22 de septiembre de 2025, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aportó nueva documentación para subsanar las deficiencias señaladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. En fecha 23 de septiembre de 2025, el Servicio de Patrimonio emitió un informe favorable sobre el expediente de referencia.
7. El 23 de septiembre de 2025, la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio emitió la propuesta de resolución del arrendamiento por contratación directa mencionado.
8. En fecha 24 de septiembre de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió un informe de fiscalización previa favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos y sus modificaciones posteriores.
2. El artículo 65 y siguientes de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 49, de 24 de abril).
3. El artículo 131 y siguientes del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. El Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.
5. Decreto 56/2023, de 21 de julio, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos de la consejería de Economía, Hacienda e Innovación.
6. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



Resolución

1. Aprobar y autorizar la contratación directa del arrendamiento de la nave núm. 25 situada en la calle del Carreter del Polígono de Ca na Palava, en el término municipal de Santa Eulària des Riu, en la isla de Ibiza (referencia catastral 5337801CD6153N0005BP), a favor de Mayte Ramon SL, con NIF B07413339, como parte arrendadora, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como parte arrendataria, para ubicar el almacén del Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera.
2. Delegar en la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio la firma de este contrato de arrendamiento.
3. Establecer que el contrato producirá efectos desde el 1 de octubre de 2025, o desde el día siguiente a la firma del mismo si esta fuese posterior, con una duración de cinco años, de manera obligatoria para la parte arrendadora y potestativa para la parte arrendataria.
4. Transcurrido el plazo inicial, el contrato de arrendamiento podrá prorrogarse expresamente por el mismo período que el contrato principal, si no existe un preaviso en sentido contrario, comunicado por cualquiera de las partes firmantes del contrato con dos meses de antelación a la finalización del contrato o de las prórrogas.
5. Disponer que se acuerda una renta mensual de 7.820,00 euros, más 1.642,20 euros en concepto de IVA (21%), resultando un total de 9.462,20 euros mensuales.
6. Poner el local arrendado a disposición de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para administrar y mantener el inmueble en condiciones de servir siempre a la finalidad a la que se destina.
7. Anotar las características de este arrendamiento en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Notificar esta Resolución a las partes interesadas, sin perjuicio de que deba tramitarse el procedimiento económico-financiero correspondiente, y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (29 de septiembre de 2025)

El consejero de Economía, Hacienda e Innovación

Antoni Costa Costa

